

LEY Nº 5982

Esta ley se sancionó y promulgó el día 8 de octubre de 1982. Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 11.582, del 20 de octubre de 1982.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de L E Y

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos del Ejercicio 1982, la suma de trescientos diez mil millones de pesos (\$310.000.000.000) de conformidad al siguiente detalle:

	(en millones de \$)
Coparticipación Federal – Distribución Secundaria	\$ 222.000,0
Coparticipación Federal – Seguridad Social	\$ 56.000,0
Coparticipación Vial	\$ 11.000,0
Regalías Y.P.F.	\$ 10.000,0
Regalías Gas	\$ 11.000,0
	\$ 310.000,0

Art. 2°.- Incorpórase dentro del Financiamiento Neto – Financiamiento del Presupuesto Gral. del Ejerc. 1982, la suma de trescientos noventa mil millones de pesos (\$390.000.000.000) de acuerdo a la siguiente distribución:

Aportes no Reintegrables

Tesoro Nacional	(en millones de \$) \$ 350.000,0
Fondo de Desarrollo Regional Resolución Nº 297/82	\$ 40.000,0
	\$ 390.000,0

- Art. 3°.- Amplíase en la suma de quinientos setenta y seis mil millones de pesos (\$576.000.000.000) el total de erogaciones del Ejercicio 1982 y en la suma de ciento veinticuatro mil millones de pesos (\$124.000.000.000) el Financiamiento Neto Amortización de la Deuda, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas I, II y III que forman parte integrante de la presente ley.
- Art. 4°.- Dispónese un incremento en el Cálculo de Recursos de la Caja de Previsión Social de acuerdo a los montos y conceptos incluidos en el Anexo II a que se refiere el artículo precedente, ampliándose el rubro Erogaciones apropiando la suma de cincuenta y seis mil millones de pesos (\$56.000.000.000) al rubro Pasividades Jubilaciones Contributivas y la suma de un mil ciento treinta y dos millones de pesos (\$1.132.000.000) al rubro Pasividades Pensiones no Contributivas.
- Art. 5°.- Dispónese la siguiente distribución en el Presupuesto de Administración Central, proveniente de las ampliaciones a que se refiere la presente ley:

(en millones de \$)

Bienes de Servicios \$ 17.300,0 Bienes de Consumo \$ 14.620,0



Jurisd. 4, Unidad de Organiz. 1 Jurisd. 3, Unidad de Organiz. 5 Servicios	\$ 12.120,0 \$ 2.500,0
Jurisd. 4, Unidad de Organiz. 1	\$ 2.680,0
Participación Impuestos a Municipios	\$ 33.300,0
Jurisd. 2, Unidad de Organiz. 1	\$ 33.300,0
Participación Impuestos a Caja de Previsión Social	\$ 1.132,0
Jurisd. 2, Unidad de Organiz. 1	\$ 1.132,0
Seguridad Social	\$ 56.000,0
Jurisd. 2, Unidad de Organiz. 6	\$ 56.000,0
Transferencias para Erogaciones Corrientes Varios	\$ 200,0
Jurisd. 4, Unidad de Organiz. 2	\$ 200,0
Crédito Adicional para Erogaciones Corrientes	\$ 364.268,0
Jurisd. 2, Unidad de Organiz. 6	\$ 364.268,0
TOTAL	<u>\$ 472.200,0</u>

- Art 6°.- Facúltase al Ministerio de Bienestar Social a distribuir por resolución las ampliaciones presupuestarias a que se refiere el artículo 5° de la presente ley entre las Unidades de Organización de su dependencia.
- Art. 7°.- Facúltase a la Dirección de Vialidad de Salta a transferir por resolución, de la cuenta Trabajos Públicos con recursos afectados a la cuenta Trabajos Públicos con fondos propios, la proporción de los créditos asignados por la presente ley en virtud de la aplicación de las Leyes Nacionales N°s. 505, 15.274 y 17.597 (Régimen de Coparticipación Vial).
- Art. 8°.- En virtud del ajuste presupuestario contenido en la presente ley, facúltase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, a ajustar las cuentas presupuestarias que resulten necesarias incluso en el rubro Erogaciones Figurativas para el caso de aportes del Tesoro Provincial a organismos descentralizados.
- Art. 9°.- Dispónese reestructurar el presupuesto de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración General de Aguas de Salta, en la suma de \$52.000.000.000 de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas IV y V, que forman parte integrante de la presente ley.
- Art. 10.- El Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Estado de Obras Públicas ajustará las partidas presupuestarias de la Dirección de Vialidad de Salta y de la Administración General de Aguas de Salta como consecuencia de los mayores recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Regional.
- Art. 11.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SANSBERRO (Int.) – Rodríguez (Int.) – Sosa (Int.) – Müller – Plaza



PLANILLA ANEXA IV

CONCEPTO	Importe nillones de \$)
1. RECURSOS ESPECIFICOS	52.000,0
INGRESOS CORRIENTES	52.000,0
De Jurisdicción Provincial No Tributarios	52.000,0
Gastos de Inspección Recursos Varios Servicios Sanitarios Conexiones Domiciliarias (agua p/construc.) Rentas Atrasadas Multas y Recargos Producido Energía Eléctrica 2. EROGACIONES	4.058,0 8.837,0 7.270,0 170,0 10.016,0 7.252,0 14.397,0 52.000,0
EROGACIONES CORRIENTES OPERACION: Bienes y Servicios EROGACIONES DE CAPITAL INVERSION REAL Trabajos Públicos	30.000,0 30.000,0 30.000,0 22.000,0 22.000,0

PLANILLA ANEXA V

EROGACIONES DE CAPITAL (en mi	llones de \$) 22.000,0
TRABAJOS PUBLICOS	22.000,0
FINALIDAD 1 FUNCION 90 —Gastos del Plan de Obras	11.000,0
FINALIDAD 4 FUNCION 10 —Mejoramiento red de agua en toda	,
la Provincia	1.000,0
 —4to. Módulo planta depuradora de líquidos cloacales 	2.000,0
FINALIDAD 6 FUNCION 01	
—La Caldera: Embalse J. A. Peralta —San Carlos: Presa La Dársena —Defensas y Encauzamientos	3.000,0 3.000,0 2.000,0